

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Asuntos Sociales

- 9** *ORDEN 1123 bis/2012, de 26 de septiembre, por la que se dictan normas para la aplicación de la tasa por solicitud de revisión de grado de dependencia.*

La Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público e Impulso y Agilización de la Actividad Económica ha operado, por medio de su título V, y con fundamento en los motivos expuestos en el preámbulo de la misma, una modificación, igualmente, del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, introduciendo la tasa por solicitud de revisión de grado de dependencia, regulada en el capítulo XCVIII del título IV, texto actualmente vigente de la referida Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La regulación legal de dicha tasa no es, en modo alguno, ajena a la realidad del sector social que, potencialmente, puede ser sujeto pasivo de la misma. Un fruto de la sensibilidad del legislador hacia ese sector social es el hecho de que la norma legal consigue cohesionar el principio de justicia contributiva, según el cual todos han de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, con el principio de justicia social, que impele a los poderes públicos a remover los obstáculos que impidan o dificulten que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, dotando así de plenitud a los mandatos constitucionales recogidos, respectivamente, en los artículos 9.2 y 31.1 de nuestra Constitución.

De esta manera, la norma legal persigue que quienes ya tienen un grado de dependencia reconocido contribuyan a sufragar, al menos parcialmente y en una cuantía moderada, el coste de una actuación administrativa que se genera a su instancia y de la que serán, en último término, los beneficiarios directos y singularizados de la misma, a la vez que, de manera paralela, se impide obstaculizar, por causas económicas, el legítimo ejercicio de un derecho como es el de promover la revisión de un determinado grado de dependencia reconocido.

En este sentido se explica que el legislador haya optado, atendiendo tanto a razones de interés público como a principios de justicia material, por excluir, de todo punto, la posibilidad de extender al conjunto de los interesados el coste íntegro de las actuaciones administrativas que conllevan sus solicitudes, dado que, presumiblemente, los solicitantes pudieran hallarse en circunstancia sobrevenida de merma en su capacidad económica por el mero hecho de su situación de dependencia, la cual es susceptible de conllevar aparejada, por sí misma, una mayor necesidad de sufragar gastos que, en circunstancias normales, no existirían.

Por otra parte, como otro fruto de esa misma sensibilidad, conviene reseñar la previsión que hace el legislador de un régimen de exenciones, de forma que quedan exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes cuya capacidad económica personal sea igual o inferior a dos veces la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples, haciendo así recaer, tan solo, una parte mínima del costo de la actuación administrativa singularizable, sobre aquellos solicitantes que tienen capacidad económica suficiente como para poderles exigir el esfuerzo de contribuir, a través de la tasa, a revertir en el conjunto social de los contribuyentes, parte del gasto generado por una actuación administrativa iniciada a su instancia de la que, además, serán sus directos y singularizados beneficiarios.

La adecuada gestión, por tanto, de la tasa por solicitud de revisión de grado de dependencia y su régimen de exenciones, hace necesario proveer, tanto a los ciudadanos como al órgano administrativo gestor, de una norma implementadora que genere claridad en la ciudadanía y contribuya a la eficacia de la actuación administrativa, necesidad a la que, esta Orden, intenta servir de manera directa.

La presente Orden se dicta al amparo del punto primero de la disposición final del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, en la redacción conferida a dicha disposición final por el artículo 3, apartado 4, de la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, por la que se faculta a los Con-

sejeros competentes por razón de la materia para aprobar, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, la forma, plazos de ingreso, modelos de impreso y normas de desarrollo que sean necesarias para la gestión, liquidación y recaudación de todas las tasas reguladas en dicho Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y en el uso de las facultades atribuidas por la normativa anteriormente citada, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la Orden

La presente Orden establece el procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de la tasa devengada por aquellas solicitudes de revisión del grado de dependencia que se efectúen al amparo del artículo 30 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Artículo 2

Competencia

Se atribuye a la Dirección General de Coordinación de la Dependencia la competencia para la gestión, liquidación y recaudación de la tasa, que por razón de la materia corresponde a la Consejería de Asuntos Sociales, sin perjuicio de las que le son propias en virtud de lo establecido en el artículo 19.2 del Texto Refundido de la vigente Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

Artículo 3

Sistema de liquidación, modelo de impreso y pago de la tasa

1. Los sujetos pasivos de la tasa por solicitud de revisión del grado de dependencia ingresarán el importe de la misma mediante el documento impreso normalizado 030, que se acompaña como Anexo 1 a la presente Orden.

2. El modelo 030 se facilitará a los interesados por los Servicios de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, asimismo podrá obtenerse por Internet, en la página web de la Comunidad de Madrid cuya dirección es www.madrid.org, “Gestiones y trámites” y seleccionando dentro del apartado “Servicios electrónicos” el enlace a “Pago de tasas y precios públicos” y a continuación seleccionar el enlace “Acceso al servicio”.

3. El pago podrá realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- En efectivo, en alguna de las entidades colaboradoras: “Banco Popular”, “Banco Sabadell”, “Banco Santander”, “Bankia” (“Caja Madrid”), “BBVA” y “Caixabank”.
- Por banca electrónica (mediante cargo en cuenta o pago con tarjeta) accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, “Gestiones y trámites” y seleccionado dentro del apartado “Servicios electrónicos” el enlace a “Pago de tasas y precios públicos” y, a continuación, seleccionar el enlace “Acceso al servicio”.

El programa muestra la pantalla inicial del “buscador” que contiene un párrafo denominado “Pago electrónico”, que determina las instrucciones de este tipo de tramitación.

Es necesario para ello, ser titular de un certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Presentación de las solicitudes de revisión del grado de dependencia

Las solicitudes de revisión del grado de dependencia serán presentadas, junto con el correspondiente justificante de ingreso, en los centros de servicios sociales municipales correspondientes al domicilio del solicitante. Asimismo las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir dirigidas a la Dirección General de Coordinación de la Dependencia.

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Asuntos Sociales, para lo cual será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la normativa autonómica aplicable. La documentación requerida podrá ser anexada a la solicitud, en el momento de la misma, o bien se podrá autorizar a la Administración, en su caso, la consulta de los datos contenidos en los certificados.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

Artículo 5

Exenciones

A tenor de lo establecido en el artículo 489 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, en su redacción conferida por el artículo 23 de la Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica, estarán exentos del pago de esta tasa aquellos solicitantes cuya capacidad económica personal sea igual o inferior a dos veces la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples.

La determinación de la capacidad económica se efectuará de conformidad con las previsiones del Título II de la Orden 625/2010, de 21 de abril, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y para la elaboración del Programa Individual de Atención.

Artículo 6

Solicitud de declaración de exención y devolución de la tasa

Los solicitantes de revisión del grado de dependencia que, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, pudieran resultar exentos del pago de la tasa, deberán efectuar la solicitud de exención con arreglo al modelo previsto en el Anexo II de la presente Orden, aportando la documentación que acredite la concurrencia de la misma, conjunta y simultáneamente con la solicitud de revisión del grado de dependencia, en cuyo caso la Administración resolverá como cuestión previa sobre la exención de pago y en caso de procedencia continuará la tramitación solicitada; en caso de que no proceda la exención, lo comunicará al sujeto pasivo a fin de que efectúe el abono de la tasa, requisito imprescindible para continuar la tramitación.

Artículo 7

Gestión de la tasa

Los servicios administrativos de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia revisarán la solicitud y, en su caso, la liquidación presentada. Si en el curso de la revisión se encontrasen solicitudes-liquidaciones incorrectas o en relación con las cuales no se haya ingresado la tasa en los casos en que proceda, la administración efectuará los requerimientos legalmente establecidos y de no ser atendidos no se iniciará la tramitación de la revisión del grado de dependencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Modelo de solicitud de revisión de grado de dependencia

El modelo normalizado de solicitud de revisión de grado de dependencia, recogido en el Anexo VI de la Orden 625/2010, de 21 de abril, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y para la elaboración del Programa Individual de Atención, se sustituye por el que se inserta como Anexo 3 a la presente Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de septiembre de 2012.

El Consejero de Asuntos Sociales,
SALVADOR VICTORIA BOLÍVAR

ANEXO 1

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

		Centro Gestor _____ Tasa o Precio Público _____		Modelo 030 	
Comunidad de Madrid CPR: 9057623		Epígrafe tasa _____		Clave Precio Público _____	
AUTOLIQUDACIÓN ☐		Pago efectivo..... ☐		Otros..... ☐	
LIQUIDACIÓN ☐ Expte. n.º.: _____		TOTAL A INGRESAR 		Euros	
DEPÓSITO PREVIO ☐ Expte. n.º.: _____					
Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa _____					
N.I.F./ C.I.F. _____		Apellidos y Nombre o Razón Social _____		Fecha y firma del interesado/a _____	
Siglas _____ Vía Pública _____		Núm. Letra _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____			
Localidad _____		Provincia _____		Código Postal _____	
Sello: _____		Fecha: _____		Importe: _____	
ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA					

EJEMPLAR PARA EL/LA INTERESADO/A

		Centro Gestor _____ Tasa o Precio Público _____		Modelo 030 	
Comunidad de Madrid CPR: 9057623		Epígrafe tasa _____		Clave Precio Público _____	
AUTOLIQUDACIÓN ☐		Pago efectivo..... ☐		Otros..... ☐	
LIQUIDACIÓN ☐ Expte. n.º.: _____		TOTAL A INGRESAR 		Euros	
DEPÓSITO PREVIO ☐ Expte. n.º.: _____					
Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa _____					
N.I.F./ C.I.F. _____		Apellidos y Nombre o Razón Social _____		Fecha y firma del interesado/a _____	
Siglas _____ Vía Pública _____		Núm. Letra _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____			
Localidad _____		Provincia _____		Código Postal _____	
Sello: _____		Los datos personales serán incorporados en el fichero TRIBRECTAS, cuya finalidad es la gestión de tasas, precios públicos y otros ingresos, y no serán cedidos. El responsable del fichero es la Dirección General de Tributos donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el paseo del General Martínez Campos, número 30, de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la LOPD. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 o bien por escrito a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid. Relación de entidades colaboradoras en las que puede efectuar el ingreso: Banco Popular, Banco Sabadell, Banco Santander, Bankia, BBVA y CaixaBank			
ESPACIO RESERVADO PARA SELLO Y FIRMA AUTORIZADA					

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

		Centro Gestor _____ Tasa o Precio Público _____		Modelo 030 	
Comunidad de Madrid CPR: 9057623		Epígrafe tasa _____		Clave Precio Público _____	
AUTOLIQUDACIÓN ☐		Pago efectivo..... ☐		Otros..... ☐	
LIQUIDACIÓN ☐ Expte. n.º.: _____		TOTAL A INGRESAR 		Euros	
DEPÓSITO PREVIO ☐ Expte. n.º.: _____					
Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa _____					
N.I.F./ C.I.F. _____		Apellidos y Nombre o Razón Social _____		Fecha y firma del interesado/a _____	
Siglas _____ Vía Pública _____		Núm. Letra _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____			
Localidad _____		Provincia _____		Código Postal _____	
Sello: _____		Fecha: _____		Importe: _____	
ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA					



Dirección General de Coordinación
de la Dependencia
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid**Anexo 2****Solicitud de exención del pago de la tasa por revisión del grado de dependencia****1.- Datos de el/la solicitante:**

NIF / NIE		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Nº expediente			

El solicitante declara, bajo su responsabilidad, que le resulta de aplicación el régimen de exenciones del artículo 489 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, toda vez que su capacidad económica personal es igual o inferior a dos veces la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples, por lo que **SOLICITA que se le declare exento del pago de la referida tasa.** A tal efecto autoriza expresamente a la Dirección General de Coordinación de la Dependencia a verificar sus datos de capacidad económica con los que obren en poder de las Administraciones Públicas, así como a obtener de las mismas cuanto información económica se precise para su declaración de persona exenta del pago de la tasa.

Asimismo, la persona arriba referenciada ha efectuado una solicitud de revisión de su grado de dependencia al amparo del artículo 30 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, regulada en el Capítulo XCVIII del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, en su redacción conferida por el artículo 23 de la Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA DEL SOLICITANTE O DEL REPRESENTANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de Información de Dependencia de Madrid (SIDEMA)", cuya finalidad es el reconocimiento de la situación de dependencia y su valoración y la gestión de las prestaciones y servicios derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas, exclusivamente en el ámbito de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la citada Dirección General, sita en la C/Espartinas, nº 10, 28001 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería Asuntos Sociales
Dirección General de Coordinación de la Dependencia



Dirección General de Coordinación
de la Dependencia
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de revisión del grado y nivel de dependencia

1.- Datos de el/la solicitante:

NIF / NIE		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Nº expediente			

2.- Por favor, marque lo que corresponda:

2.1.- ¿Ha sido previamente valorado/a?
☐ Sí. En este caso, indique la fecha de esa valoración:/....../....
☐ No, se resolvió en función de los puntos ATP (Asistencia de Tercera Persona) que ya tenía reconocidos

2.2.- Si ha señalado "Sí" a la pregunta anterior, indique el motivo de su solicitud de revisión (marque sólo una opción)
☐ Se ha producido un agravamiento en la situación de dependencia del/ de la solicitante (un empeoramiento significativo en su capacidad para realizar las actividades básicas de la vida diaria)
☐ Se ha producido una mejoría en la situación de dependencia del/ de la solicitante (un restablecimiento significativo en su capacidad para realizar las actividades básicas de la vida diaria)
☐ Ha existido un error en el diagnóstico o en la aplicación del baremo, consistente en

2.3.- Si se trata de un agravamiento, ¿qué motivo lo ha ocasionado? (marque sólo una opción)
☐ Empeoramiento de las enfermedades que el/la solicitante ya presentaba en el momento de la última valoración de dependencia
☐ Aparición de una nueva enfermedad no relacionada con las previas (nuevas patologías, secuelas de intervenciones quirúrgicas, de accidentes, etc.)

2.4.- En el caso de aparición de una nueva enfermedad o secuela, indique la fecha de aparición:/....../....
--

3.- Documentación aportada:

Justificante del pago de la tasa (modelo030)	☐
Informe de salud donde se indiquen los diagnósticos que acreditan el agravamiento/mejoría del /de la solicitante, se certifique que su situación de salud es estable, y se especifique la ayuda que precisa para realizar las actividades básicas de la vida diaria	☐

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de Información de Dependencia de Madrid (SIDEMA)", cuya finalidad es el reconocimiento de la situación de dependencia y su valoración y la gestión de las prestaciones y servicios derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas, exclusivamente en el ámbito de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la citada Dirección General, sita en la C/Espartinas, nº 10, 28001 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Familia y Asuntos Sociales Dirección General de Coordinación de la Dependencia
---------------------	---

